



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO NÚMERO 094**

**28 DE JULIO DE 2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE INVESTIGACION Y  
EXTENSION POR FACULTAD"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA,  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA  
RESOLUCION 7241 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007 EXPEDIDA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La investigación es una de las funciones esenciales de la Educación Superior, conjuntamente con la docencia, la proyección social y la internacionalización, las cuales deben desarrollarse de manera articulada.
2. Que se hace necesario masificar la Investigación y la Extensión, de tal manera que se aplique el modelo INDEX, definido institucionalmente, para cada Programa Académico, a través de los grupos de investigación de la Institución.
3. La Institución ha venido implementando una serie de acciones encaminadas a generar las condiciones básicas para el desarrollo y consolidación de la actividad investigativa, que sirva como herramienta fundamental para responder con eficacia y eficiencia a las necesidades y desafíos de un entorno económico y social cada día más exigente.
4. El compromiso institucional de reconocer a la investigación como uno de sus pilares fundamentales para construir conocimiento y relacionarse con el medio, ha permitido en estos últimos cinco años un inusitado desarrollo, traducidos en grupos de investigación con reconocimiento en Colciencias, en un gran número de proyectos y productos que muestran con claridad el camino trazado por la institución en lo que a investigación respecta.
5. El crecimiento vertiginoso de la cultura investigativa y de la producción de los Grupos de Investigación en tan corto tiempo ha creado la necesidad de estudiar nuevas alternativas que faciliten los procesos operativos de



nuestro actual sistema investigativo, que permitan la consolidación de estos grupos y su integración a distintas redes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la creación de Centros de Investigación y Extensión en las Facultades de la Corporación Universitaria de la Costa CUC que así lo decidan y cumplan con los requisitos y condiciones de la presente reglamentación.

**PARAGRAFO 1:** Los Centros de Investigación y Extensión en las Facultades serán formalizados a través del respectivo Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Académico.

**PARAGRAFO 2:** El requisito para formalizar los Centros de Investigación y Extensión en las Facultades es tener mínimo un grupo de investigación categorizado en COLCIENCIAS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Centros de Investigación y Extensión de Facultad serán unidades de apoyo del Sistema de Investigación de nuestra Institución, que darán albergue a uno o más Grupos de Investigación, .

**ARTICULO TERCERO.** El objeto de los Centros de Investigación y Extensión de Facultad es dar soporte a la gestión administrativa de los grupos de investigación para el desarrollo de las diferentes actividades de investigación y extensión e impulsar el crecimiento y desarrollo del o de sus grupos de investigación, a través del fortalecimiento de los procesos investigativos y de extensión de sus ejes temáticos articulándolos con la docencia.

**ARTICULO CUARTO.** Los Centros de Investigación y Extensión de Facultad estarán conformados por:

1. Un Director
2. El o los grupos de investigación adscritos a la Facultad
3. El líder o los Líderes de los grupos de investigación adscritos a la Facultad
4. Los Coordinadores de Línea del o de los grupos de investigación adscritos a la Facultad.

ARTICULO QUINTO. Los objetivos de los Centros de Investigación y Extensión de Facultad serán los siguientes:

1. Conformar y participar en redes de investigación local, regional, nacional e internacional, articulándose a centros, grupos de investigación y a instituciones de conocimiento.
2. Consolidar alianzas interinstitucionales para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión
3. Fortalecer las líneas de investigación de los grupos de investigación mediante los proyectos generados por los programas de pregrado y posgrado. Coordinar un proceso investigativo orientado a la innovación y al desarrollo en los programas académicos que conforman la facultad.
4. Promover servicios de extensión a la comunidad a través del o de los grupos de investigación adscritos.
5. Liderar la formación de jóvenes investigadores mediante la conformación de semilleros
6. Seguir los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación para orientar sus propias políticas y estrategias de funcionamiento.
7. Desarrollar y fomentar las actividades de investigación y extensión, entendidas como proyección de la actividad básica de la docencia.
8. Operar con base a líneas, programas, y proyectos de investigación definidos por los grupos de Investigación.
9. Retroalimentar el currículo de la Facultad con los conocimientos originados en el proceso investigado a través de la participación en el Comité Curricular.

ARTICULO SEXTO: Los Directores de los Centros de Investigación y Extensión de Facultad serán los responsables de la gestión y seguimiento de los grupos de investigación y serán designados por el Comité de selección y evaluación docente de la Facultad.

ARTICULO SEPTIMO: Los Directores de los Centros de Investigación y Extensión de Facultad deben tener el siguiente perfil:



1. Estar vinculados a la Institución como Docente de Tiempo Completo.
2. Haber sido líder de grupo de investigación reconocido en Colciencias.
3. Haber registrado un producto de nuevo conocimiento, de acuerdo con los estándares de Colciencias.
4. Acreditar Experiencia mínima de dos (2) años en Diseño y Evaluación de Proyectos de Investigación.

ARTICULO OCTAVO: Las funciones de los Directores de los Centros de Investigación y Extensión de Facultad serán:

1. La Gestión y seguimiento de las actividades de investigación y extensión de la respectiva Facultad, bajo los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación, la Vicerrectoría de Extensión y por el Consejo de Facultad.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación y extensión que participaran en las convocatorias institucionales.
3. Presentar los proyectos de investigación y extensión que participaran en las convocatorias institucionales ante el Consejo de Facultad.
4. Establecer las estrategias para el fortalecimiento de los semilleros de investigación.
5. Dictar en cada periodo académico 6 créditos académicos en los programas de la Institución.
6. Presentar iniciativas que coadyuven al desarrollo investigativo de la Facultad.
7. Validar las propuestas de creación de cursos de formación (diplomados, especializaciones y maestrías) en la Facultad.
8. Realizar seguimiento a la producción y resultados obtenidos por los investigadores para que sea entregada a la Vicerrectoría de Investigación y/o de Extensión.

ARTICULO NOVENO: Los Grupos de Investigación según lo definido por Colciencias son *“el grupo de personas que se reúnen para realizar investigaciones en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él, produciendo resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión”*.

ARTICULO DECIMO: Los Líderes de los grupos de investigación serán designados por el Comité de selección y evaluación docente de la Facultad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los líderes de los grupos de investigación deben tener el siguiente perfil:

1. Estar vinculado a la Institución como Docente de Tiempo Completo o de Medio Tiempo.
2. Haber desempeñado el rol de investigador principal en proyectos de investigación culminados y haber divulgado sus resultados
3. Haber registrado como mínimo producto de nuevo conocimiento, de acuerdo con los estándares de Colciencias.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las funciones de los Líderes de los Grupos de Investigación serán:

1. Verificar que el proyecto de investigación y/o de Extensión presentado cumpla con los requisitos de la respectiva Convocatoria y los lineamientos establecidos por la Vice-rectoría de Investigación y/o de Extensión y por la Dirección del Centro.
2. Evaluar los proyectos de investigación de acuerdo con los siguientes criterios:
  - *Pertinencia con la Línea de Investigación.*
  - *Coherencia Curricular.*
  - *Estrategia de los Grupos de investigación para lograr un mejor posicionamiento en las categorías establecidas en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación Tecnológica o de Innovación de Colciencias.*
  - *Presupuesto.*



3. Seleccionar los proyectos a presentar en las convocatorias y remitirlos al Director del Centro de Investigación y Extensión de Facultad.
4. Verificar la realización de las modificaciones sugeridas por la Vice-Rectoría de Investigaciones y/o de Extensión y por el Director del Centro
5. Inscribir el proyecto en la respectiva convocatoria, de conformidad con los términos de la misma, anexando el borrador de las Actas de Acuerdo.
6. Hacer el seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados.
7. Impulsar la generación de los resultados y la obtención de los productos de cada proyecto de investigación.
8. Entregar a la Vicerrectoría de Investigación y/o de Extensión toda la producción obtenida por sus investigadores.
9. Revisar que el grupo de investigación cumpla con los requisitos exigidos por Colciencias, entre otros:
  - *Velar para que los investigadores tengan sus hojas de vida inscritas y actualizadas, así como toda su producción en el aplicativo Cvlac.*
  - *Mantener actualizado el Gruplac a través de la inscripción de los distintos productos que genere el grupo.*
10. Certificar la pertenencia de cada miembro en el grupo.
11. Estar atento a las distintas convocatorias de proyectos en las que podría participar el grupo que lidera.
12. Estar en permanente interacción con el Director del Centro de Investigación y Extensión, el Decano, los Directores de Programa y los Coordinadores de los Posgrados que alimenten las líneas de investigación del grupo.
13. Establecer vínculos con redes de investigación local, regional, nacional e internacional que permitan un mayor acercamiento al nuevo conocimiento.
14. Buscar mecanismos que hagan visible la producción del grupo de investigación.



15. Trazar un plan estratégico a mediano y largo plazo y un plan de acción a corto plazo que garantice la existencia, productividad y sostenibilidad del grupo de investigación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los Coordinadores de Línea son los encargados de orientar en una forma armoniosa los proyectos de investigación y de extensión que surjan en esta área de estudio específica.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Coordinadores de Línea de los grupos de investigación serán designados por el Líder del grupo de investigación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los Coordinadores de Línea de los grupos de investigación deben tener el siguiente perfil:

1. Estar vinculado a la Institución como Docente de Tiempo Completo o de Medio Tiempo.
2. Haber desempeñado el rol de investigador principal en proyectos de investigación.
3. Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la línea de Investigación a coordinar
4. Tener título mínimo de maestría en áreas afines a la línea de investigación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las funciones de los Coordinadores de Línea de los Grupos de Investigación serán:

1. Velar que los proyectos de investigación estén de acuerdo con los siguientes criterios:
  - *Pertinencia con la Línea de Investigación que coordina*
  - *Coherencia Curricular,*
2. Entregar al Líder del grupo los proyectos a presentar en las convocatorias.
3. Fomentar la participación de estudiantes semilleros en el grupo.



4. Promover eventos de carácter divulgativo de las actividades desarrolladas por el grupo.
5. Proponer las directrices generales de la Línea que coordina.
6. Representar la Línea ante las demás instituciones y a la comunidad científica

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Para lo no dispuesto en el presente acuerdo, se aplicará el Acuerdo No. 011 24 DE JUNIO DEL 2009, o las normas que lo sustituyan o adicionen.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 28 días del mes de Julio de Dos Mil Diez (2010).

  
MARIA ARDILA DE MAURY  
Presidenta

  
CAROLINA PADILLA VILLA  
Secretaria General